

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad No. 2020-0146, Verbal de declaración existencia unión marital de hecho de JOSE ANTONIO MUÑOZ contra herederos determinados e indeterminados de LUZ MARINA PERILLA GUERRERO.

Una vez resuelta y en firme la decisión frente a la solicitud de perdida de competencia del Despacho, Por ser procedente, se dispone:

1. Teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 14 de diciembre de 2.022 mediante auto¹ de fecha 29 de noviembre de 2.022, no fue realizada, se precisa determinar nueva fecha y hora para dicho efecto. En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 de Código General del Proceso, se señala el día 7 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 a.m.

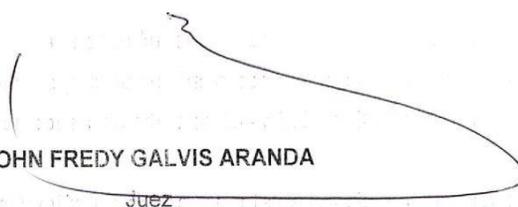
Cíteseles por medio del Citador del Despacho a las partes y demás intervinientes que corresponda por el medio más expedito.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde dicha aplicación, convocar a las partes y a los declarantes respectivos.

Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

2. Se advierte que en caso de que los convocados que no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Notifíquese,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

¹ [62 AutoConvocaAudiencia372.pdf](#)